

DIRECTRICES PARA LOS COMITÉS PERMANENTES Y GRUPOS DE TRABAJO DEL ICOM¹

Tal y como se define en los Estatutos del ICOM, la secretaría del ICOM es “*la unidad operativa del ICOM*” (artículo 20, apartado 1). En este sentido, la secretaría del ICOM “*Inicia, ejecuta y evalúa y pone en marcha los programas, lleva el registro de miembros, la contabilidad y administración de las finanzas, y protege y promueve la identidad de la Organización*” y se encarga de todos los procesos estatutarios a nivel internacional relacionados con la convocatoria, organización y celebración de los órganos del ICOM, incluidos los aspectos relativos a las votaciones y elecciones.

La secretaría trabaja en estrecha colaboración con y para la junta directiva del ICOM. Presta asistencia al presidente y apoyo al tesorero, al presidente y vicepresidente del consejo consultivo, así como a los portavoces de los comités nacionales e internacionales. Se comunica y colabora con todos los órganos y entidades, y coordina el trabajo de los distintos órganos y titulares de algún cargo del ICOM.

Por último, la secretaría inicia, realiza, desarrolla, lleva a cabo y evalúa programas basados en el Plan Estratégico y la declaración de visión del ICOM. Así pues, para cada comité permanente y grupo de trabajo establecido se designa a una persona de contacto del personal de la secretaría con el fin de apoyar su labor.

1. Comités permanentes y grupos de trabajo

El Reglamento Interno del ICOM establece el marco de los comités permanentes y grupos de trabajo del ICOM. En 2021, además de este texto reglamentario y, con el fin de aumentar la transparencia y el carácter inclusivo, la junta directiva, tras consultar con los comités nacionales e internacionales del ICOM y las alianzas regionales, ha establecido un procedimiento adicional para seleccionar y designar a los miembros de los comités permanentes y grupos de trabajo del ICOM (Anexo 1). La junta directiva aprobó este procedimiento en su 155^a sesión (20 - 21 de mayo de 2021)².

En comparación, los comités permanentes tienen una estructura “más pesada”, su papel es más administrativo y más operativo. Apoyan a la junta directiva y realizan tareas relacionadas, por ejemplo, con asuntos financieros o jurídicos. Su misión se define en el Reglamento Interno y su mandato es indefinido¹.

Los grupos de trabajo tienen una estructura “más ligera”. Responden a cuestiones coyunturales o realizan tareas a corto plazo. Sus normas son más sencillas, su mandato es limitado².

1.1. COMITÉS PERMANENTES

Según el artículo 5.2 del Reglamento Interno del ICOM, los comités permanentes del ICOM tienen por objeto reflexionar sobre cuestiones específicas que afectan a la comunidad museística o a la Organización. Son nombrados por el presidente, tras consultar a la junta directiva, e informan y funcionan bajo la autoridad de la junta directiva.

¹ Este documento ha sido redactado por la Secretaría del ICOM con fines informativos.

² Decisión 4.4 “Actualización del grupo operativo para revisar el procedimiento de nombramiento de los Comités Permanentes y Grupos de Trabajo”.

Dado que los comités permanentes desempeñan un papel fundamental en la continuidad y consecución de los fines de la Asociación, la duración de su mandato es indefinida³.

El artículo 5.2 del Reglamento Interno contempla cinco (5) comités permanentes, para los cuales establece su mandato y misión. No obstante, la junta directiva también ha decidido crear otros dos (2) comités permanentes.

Los comités permanentes contemplados en el Reglamento Interno del ICOM:

Actualmente, el Reglamento Interno del ICOM contempla los siguientes cinco (5) comités permanentes:

- ETHCOM - Comité para la deontología (artículo 5.2.2);
- FIREC - Comité de finanzas y recursos (artículo 5.2.3);
- LEAC – Comité para los asuntos jurídicos (artículo 5.2.4);
- SAREC - Comité de examen de subsidio estratégico (artículo 5.2.5);
- DRMC - Comité para la gestión de riesgos en caso de desastres (artículo 5.2.6). En su 164ª sesión, la junta directiva decidió suspender este comité permanente⁴.

Nombramiento de los miembros de los comités permanentes

Según el artículo 5.2.1 del Reglamento Interno del ICOM, que establece las normas generales por las que se rige cada comité permanente, “*El presidente nombra los comités permanentes tras consultar a la junta directiva*”. A este respecto, un comité permanente no puede nombrar a sus propios miembros.

Hasta 2019 el presidente presentaba una lista de posibles miembros a la junta directiva que ésta aprobaba. En 2021 la junta directiva decidió revisar el procedimiento de nombramiento con el fin de aumentar la transparencia y la inclusión. Tras consultar a los comités nacionales e internacionales y a las alianzas regionales del ICOM, la junta directiva redactó y aprobó un procedimiento adicional (Anexo 1) para seleccionar y nombrar a los miembros de los comités permanentes y grupos de trabajo.

Mandato y duración de los comités permanentes

Al igual que ocurre con los mandatos de un comité nacional o internacional del ICOM, de una alianza regional o de la junta directiva del ICOM, los presidentes y miembros de los comités permanentes se nombran por un periodo de tres años, y su mandato se puede renovar una vez para cada cargo⁵.

El mandato de un comité permanente “*comienza el año siguiente a una conferencia general y se extiende hasta el año siguiente a la conferencia general subsiguiente*” (artículo 5.2.1 del Reglamento Interno del ICOM). Hasta 2019 las nominaciones tenían lugar en diciembre y se enviaban en enero-febrero. Desde 2022 el calendario se adapta al nuevo proceso de nominaciones.

³ Artículo 5.2 del Reglamento Interno del ICOM.

⁴ Decisión 12.5 “Comité para la Gestión de Riesgos en caso de Desastres”, “La Junta Directiva decide no nombrar un nuevo Comité para la Gestión de Riesgos en caso de Desastres con el fin de fomentar una respuesta más flexible y eficaz a las crisis a través del Comité Internacional de Museos Resilientes a Desastres, del Departamento de Protección del Patrimonio y de expertos *ad hoc*, cuando proceda”.

⁵ Artículo 5.2.1. del Reglamento Interno: “*El presidente y los vocales pueden desempeñar el cargo durante un máximo de dos mandatos seguidos de tres (3) años de duración cada uno, con un periodo máximo de servicio continuado de cuatro mandatos consecutivos de tres (3) años*”.

Composición de los comités permanentes

Cada comité permanente del ICOM se compone de un presidente y vocales. Además, y según el artículo 5.2.1 del Reglamento Interno, *“además del presidente y los vocales, el presidente del ICOM es miembro ex officio de [cada] comité. El director general puede participar en las reuniones del comité, pero no participa en las votaciones. El comité cuenta con la asistencia de un profesional relevante de la secretaría”*.

Además, la junta directiva designa a uno de sus miembros como representante en el comité permanente o grupo de trabajo. Su mandato tiene una duración diferente, *“finaliza cuando se elige una nueva junta directiva”*⁶.

Con el fin de complementar las normas generales del Reglamento Interno y garantizar que los miembros no se vean sobrecargados por un volumen de trabajo excesivo ni reciban una influencia indebida dentro del ICOM debido a un número excesivo de nombramientos, el nuevo proceso de nombramientos establece que ningún miembro del ICOM:

- puede ser nombrado miembro de más de dos (2) comités permanentes o grupos de trabajo al mismo tiempo,
- puede ser nombrado presidente de más de un (1) comité permanente o grupo de trabajo.

Este último principio también se aplica a los miembros de la junta directiva, al presidente del consejo consultivo y a los portavoces de los comités nacionales e internacionales, puesto que no pueden ser nombrados presidentes de un comité permanente o de un grupo de trabajo.

Actividades de los comités permanentes

Las actividades de un comité permanente vienen determinadas por su misión, tal y como establece el Reglamento Interno (artículo 5.2.1): *“El comité [permanente] informa a la junta directiva y funciona bajo la autoridad de la misma”*. En este sentido, cada comité permanente apoya a la junta directiva con sus conocimientos especializados, formulando recomendaciones en el ámbito de su misión o respondiendo a las peticiones de la junta directiva.

Por último, cada comité permanente está sujeto a un informe anual: *“El presidente del comité presenta un informe anual a la junta directiva a más tardar el 30 de octubre (para las excepciones, ver en función de cada comité). El comité debe presentar también un informe general acerca de su trabajo durante el trienio anterior a cada asamblea general que coincida con la conferencia general del ICOM”* (artículo 5.2.1, Reglamento Interno del ICOM).

1.2. GRUPOS DE TRABAJO

A diferencia de los comités permanentes, los grupos de trabajo del ICOM los crea temporalmente el presidente del ICOM, con la aprobación de la junta directiva, para fines especiales. Según el artículo 5.1 del Reglamento Interno, *“el presidente del ICOM puede [...] definir su cometido, mandato, composición y duración”*.

Creación y cometido de un grupo de trabajo

Al igual que en el caso de los comités permanentes, el artículo 5 del Reglamento Interno del ICOM establece el proceso de creación de un grupo de trabajo. El nombre, el cometido y la duración del mandato de un grupo de trabajo son definidos por el presidente del ICOM y

⁶ Artículo 5.2.1. del Reglamento Interno: *“El mandato de los miembros del comité permanente que representan a la junta directiva finaliza cuando se elige una nueva junta directiva”*.

aprobados por la junta directiva (artículo 5.1 del Reglamento Interno del ICOM)⁷. El presidente del ICOM y la junta directiva también nombran a los miembros, y un grupo de trabajo no puede nombrar a sus propios miembros.

Desde 2021 el proceso de creación y nombramiento de grupos de trabajo sigue el proceso aprobado por la junta directiva (Anexo 1). Los grupos de trabajo disponen de una misión redactada y aprobada por la junta directiva, y sus miembros son seleccionados y nombrados de acuerdo con este nuevo proceso. Actualmente existen ocho (8) grupos de trabajo, algunos de los cuales han sido renovados por la junta directiva:

- ICOM Define - Comité permanente para la definición de museo⁸;
- SPC - Comité sobre el plan estratégico;
- ICWG - Grupo de trabajo sobre el futuro de los comités internacionales (2016-2019, 2019-2022);
- NCWG - Grupo de trabajo sobre los comités nacionales (2019-2022);
- WGSR - Grupo de trabajo sobre los Estatutos y el Reglamento (2021-2022);
- WGS - Grupo de trabajo sobre el desarrollo sostenible (2016-2019, 2019-2022, no renovado⁹);
- WGCS - Grupo de trabajo sobre las colecciones almacenadas (creación en 2022);
- Grupo de trabajo sobre descolonización (creación en 2023).

1.3. COMITÉS Y GRUPOS DE TRABAJO AD HOC

Además de los comités permanentes y los grupos de trabajo, el ICOM reconoce otras entidades más específicas con tareas más concretas.

- Comités *ad hoc* que se crean con motivo de cada conferencia general del ICOM,
- Grupos operativos creados por la junta directiva para un mandato específico relacionado con su funcionamiento.

El Comité de Nominaciones y de Elecciones (NEC)

El NEC es un comité *ad hoc* creado cada tres (3) años para supervisar las elecciones de la junta directiva del ICOM.

Su denominación, misión y actividades se rigen por el artículo 3.2.4 del Reglamento Interno. A este respecto, el NEC “*supervisa la conformidad del proceso de nominación y elección, de acuerdo con las disposiciones de los Estatutos y del presente Reglamento Interno. El comité de nominaciones y elecciones valida la nominación de los candidatos y el resultado de las elecciones a la junta directiva*”.

⁷ “*El Presidente del ICOM puede crear, con la aprobación de la Junta Directiva, grupos de trabajo temporales con fines especiales, y definir su cometido, mandato, composición y duración*”.

⁸ Define tuvo dos predecesores, el Grupo de Trabajo para la Definición de Museo (-2016), y el Comité sobre la Definición de Museo, Perspectivas y Posibilidades (MDPP 1 y 2, 2016-2019 y 2019-2020). En diciembre de 2016, la presidenta del Grupo de Trabajo para la Definición de Museo, Jette Sandahl, “presentó la declaración de transición para el Grupo de Trabajo, el cual pasaba a ser un comité permanente”; no se tomó ninguna decisión; Junta Directiva, 134^a sesión, 10-11 de diciembre de 2016, p. 11 punto 14.

⁹ El Grupo de Trabajo sobre el Desarrollo Sostenible (WGS) ha expresado su deseo de convertirse en un comité internacional. En su 162^a sesión (agosto de 2022), la junta directiva del ICOM “*valoró la idea de crear un Comité Internacional sobre Sostenibilidad y recomendó que se siguiera estudiando esta posibilidad con la próxima Junta Directiva*”.

(https://icom.museum/wp-content/uploads/2022/12/EB162_Decisions_19-20August_Final.pdf).

Los miembros del NEC “*son nominados por el presidente del consejo consultivo y designados por el consejo consultivo*”, con el fin de evitar cualquier conflicto de intereses. Desde 2021 también se aplica a este comité el procedimiento para nominar y seleccionar a sus miembros (Anexo 1). Pero a los miembros del NEC se les aplican unos criterios de selección adicionales, puesto que no pueden “*aspirar a ser elegidos miembros de la junta directiva*”¹⁰.

Por último, el NEC también está sometido a un proceso de presentación de informes, ya que “*en un plazo de tres (3) meses tras la finalización del proceso de nominaciones y elecciones, el presidente somete un informe al presidente del consejo consultivo. Dicho informe contiene las recomendaciones*” (artículo 3.2.4, Reglamento Interno del ICOM).

Comité de Resoluciones

El Comité de Resoluciones es también un comité *ad hoc*, creado con ocasión de cada conferencia general del ICOM.

El Comité de Resoluciones redacta las resoluciones que se debaten en la conferencia general del ICOM cada tres años y que se votan en la asamblea general durante dicha conferencia. El nombre, cometido y las actividades del Comité de Resoluciones se definen en un procedimiento específico actualizado por la secretaría en 2019 y 2021.

El Comité de Resoluciones se nombra un año antes de la conferencia general y, desde 2021, se también se le aplica el procedimiento para seleccionar y nombrar a sus miembros (Anexo 1). Además, en 2021 se revisó el método de trabajo de este comité para tener en cuenta la digitalización de las actividades del ICOM y el formato híbrido de la 26ª conferencia general celebrada en Praga en agosto de 2022.

Grupos operativos

Con el fin de ejecutar algunas tareas específicas, la junta directiva puede decidir la creación de grupos operativos a corto plazo.

La junta directiva decide el mandato y la composición de los grupos operativos. Su mandato finaliza cuando se cumple la tarea.

2.1. Funciones y responsabilidades de los miembros de los comités permanentes y los grupos de trabajo

Función del presidente del ICOM

Como jefe del órgano ejecutivo de decisión del ICOM¹¹, el presidente del ICOM es también miembro *ex officio* de todos los comités permanentes del ICOM¹².

Función del representante de la junta directiva

Para facilitar el enlace entre los comités permanentes y grupos de trabajo, y la junta directiva, esta última puede nombrar representantes de la junta directiva. El Código de Conducta de la

¹⁰ Artículo 3.2.4. del Reglamento Interno del ICOM.

¹¹ Artículo 11, apartado 1, de los Estatutos del ICOM: “*La Junta Directiva es el órgano ejecutivo de decisión del ICOM*”.

¹² Artículo 5.2.1 del Reglamento Interno del ICOM: “*Además del presidente y los vocales del comité, el presidente del ICOM es miembro de oficio del comité*”.

Junta Directiva del ICOM¹³ establece un marco sobre su función en los comités permanentes y grupos de trabajo. Según su artículo 8¹⁴, los representantes de la Junta Directiva:

- asisten a las reuniones del comité permanente y del grupo de trabajo,
- informan periódicamente a la Junta Directiva sobre el progreso del comité permanente o del grupo de trabajo.

No obstante, los representantes de la Junta Directiva no tienen derecho a voto sobre las recomendaciones de los comités permanentes o grupos de trabajo, las cuales se someten posteriormente a la aprobación de la Junta Directiva.

Función del presidente de un comité permanente o de un grupo de trabajo

De forma análoga a la función del presidente de un comité del ICOM, el presidente de un comité permanente o de un grupo de trabajo:

- convoca las reuniones;
- establece el orden del día;
- preside y dirige los debates;
- representa a los comités permanentes y grupos de trabajo en las reuniones del ICOM;
- presenta un informe anual (artículo 5.1. y 5.2.1. del Reglamento Interno)¹⁵.

Función de los vocales de los comités permanentes o grupos de trabajo

La función principal de cualquier miembro de un comité permanente o grupo de trabajo es asistir y participar en las reuniones del comité permanente o grupo de trabajo para cumplir la misión de dicho comité y “asesorar a la Junta Directiva y al Consejo Consultivo del ICOM”¹⁶.

Más allá de eso, la función se puede detallar en los términos de referencia específicos aprobados por la Junta Directiva con el mandato de los Miembros.

2.2. Funciones de la persona de contacto en la secretaría

Según el artículo 5.2.1. del Reglamento Interno del ICOM, cada comité permanente “*cuenta con la asistencia de un profesional relevante de la secretaría*”. A este respecto, cuando se crea un comité permanente, un grupo de trabajo u otro comité, el director general propone a un miembro del personal de la secretaría como persona de contacto, que posteriormente es aprobado por el presidente del ICOM y la Junta Directiva.

La función de una persona de contacto no está detallada en el Reglamento Interno. No obstante, el objetivo de estas directrices es enmarcar su función. A este respecto, las personas de contacto:

- organizan reuniones;
- envían invitaciones;
- organizan encuestas;
- participan en las presentaciones de los comités permanentes o grupos de trabajo en las reuniones de la Junta Directiva;

¹³ Aprobado por la Asamblea General del ICOM del 24 de agosto de 2022.

¹⁴ La auditoría externa ha puesto de manifiesto la falta de claridad sobre el papel del representante de la Junta Directiva.

¹⁵ Según el artículo 5.2.1 del Reglamento Interno, para los comités permanentes, la fecha límite para enviar el informe es el 30 de octubre de cada año.

¹⁶ Artículo 5 y siguientes del Reglamento interno del ICOM.

- divulgan información entre los miembros de los comités permanentes o grupos de trabajo.

Las personas de contacto no:

- presiden ni gestionan reuniones;
- fijan el orden del día de la reunión;
- alientan los debates;
- votan las recomendaciones del comité permanente o del grupo de trabajo;
- representan al comité permanente ni al grupo de trabajo¹⁷.

Además, para no sobrecargar de trabajo a la persona de contacto, la toma de notas de la reunión y la redacción de las actas deben correr a cargo de miembros del comité permanente o del grupo de trabajo.

2.3. Métodos y principios de trabajo

El Reglamento Interno del ICOM no estipula explícitamente principios para el trabajo de los comités permanentes ni de los grupos de trabajo. El presente documento pretende establecer prácticas profesionales para subsanar las deficiencias del texto reglamentario del ICOM, siguiendo el modelo de las “Directrices del ICOM para la práctica profesional” y del “Código de conducta de la Junta Directiva del ICOM”.

Reuniones

El presidente, o la mayoría simple de sus miembros, convoca una reunión del comité permanente o grupo de trabajo en cuestión tantas veces como sea necesario, o a petición de la junta directiva. La convocatoria incluye la fecha, el orden del día de la reunión y los documentos de trabajo, si procede.

Para facilitar la diversidad regional y permitir que en las reuniones participe el mayor número posible de miembros, el calendario y la hora de las reuniones son acordados por los miembros del comité permanente o del grupo de trabajo.

Se espera que los miembros de un comité permanente o de un grupo de trabajo asistan a todas las reuniones del comité permanente o grupo de trabajo. Si un miembro no puede asistir a una reunión por motivos personales o profesionales, debe notificarlo por escrito al presidente o a la secretaria antes de la reunión.

Ocasionalmente, un comité permanente o un grupo de trabajo pueden invitar a expertos externos para que contribuyan al debate de ítems concretos del orden del día de la reunión. La recomendación y aprobación de la asistencia de dichos invitados tienen lugar antes de la reunión.

Votación

En el ejercicio de sus funciones, los miembros de un comité permanente o de un grupo de trabajo deben tomar decisiones o formular recomendaciones. Según el artículo 5.2.1. “*las propuestas hechas por el comité se aprueban por mayoría simple de los miembros del comité*”.

¹⁷ Los comités permanentes y los grupos de trabajo representan a los miembros y sus conocimientos expertos.

Para evitar el uso indebido de observaciones atribuidas a miembros individuales, las preferencias de voto de los miembros de un comité permanente o de un grupo de trabajo no se comunican.

Además, el artículo 5.2.1. del Reglamento Interno dispone que *“el director general puede participar en las reuniones del comité, pero no participa en las votaciones”*. El Código de Conducta de la junta directiva del ICOM, en su artículo 8, complementa el Reglamento Interno del ICOM al disponer que *“Los representantes de la junta directiva no votan sobre ninguna recomendación que posteriormente se someterá a la aprobación de la junta directiva”*.

Informes

El artículo 5.2.1. del Reglamento Interno del ICOM establece algunas normas generales, principalmente en materia de presentación de informes.

El artículo 5.2.1 del Reglamento Interno del ICOM subraya que un *“comité permanente [...] informa a la junta directiva y funciona bajo la autoridad de la misma”*. A este respecto, el presidente del comité permanente *“presenta un informe anual a la junta directiva a más tardar el 30 de octubre de cada año (para las excepciones, ver en función de cada comité)”*, y *“debe presentar también un informe general acerca de su trabajo durante el trienio anterior a cada asamblea general que coincida con la conferencia general del ICOM”*.

En cuanto a los grupos de trabajo, el Reglamento Interno del ICOM es menos específico, no obstante, los grupos de trabajo siguen estando sometidos a la presentación de informes ya que *“El presidente de cada grupo de trabajo presenta su informe al presidente del ICOM y a la junta directiva”* (artículo 5.1).

Los comités permanentes o grupos de trabajo también deben ceder sus documentos de trabajo, análisis, datos brutos de sus encuestas, etc. a la secretaría del ICOM a fin de cumplir con la documentación y archivo de la Organización, de modo que los Archivos del ICOM puedan conservar estos documentos y ponerlos a disposición de futuras investigaciones.

Confidencialidad y colegialidad

Los principios de colegialidad, confidencialidad y transparencia se aplican a los comités permanentes y a los grupos de trabajo, del mismo modo que se aplican a la junta directiva del ICOM o a otras entidades del ICOM.

Así, un comité permanente o un grupo de trabajo es una entidad colegiada que habla con una sola voz, a través de sus recomendaciones, según la mayoría de votos. Durante las reuniones, los miembros pueden intercambiar diferentes puntos de vista en un debate libre y abierto. Una vez tomada una decisión, los miembros deben respetarla y apoyarla, independientemente de sus preferencias personales.

Por consiguiente, las expresiones de opinión de los miembros de un comité permanente o grupo de trabajo son confidenciales. La divulgación de las posiciones individuales expresadas por cada miembro del comité permanente iría en contra de este principio de colegialidad.

Si un miembro de un comité permanente o de un grupo de trabajo interviene en un foro público en el marco de sus funciones, se mantiene el principio de confidencialidad colegial. Las redes sociales también son un foro público. La confidencialidad se mantiene durante un periodo de al menos tres (3) años tras el final del mandato de las personas implicadas, tanto si se trata de la fuente de la información como del asunto de dicha información.

Los miembros de un comité permanente o de un grupo de trabajo reconocen que tienen la responsabilidad de lograr un equilibrio entre los principios de confidencialidad necesarios para el debate de diferentes asuntos en las reuniones y la responsabilidad de aplicar el principio

de transparencia en la comunicación de sus decisiones y procesos de toma de decisiones a los miembros.

En aras de la transparencia, las recomendaciones o deliberaciones de los comités permanentes y grupos de trabajo sólo se pueden hacer públicas por decisión de la junta directiva.

Conflicto de intereses

Los miembros de los comités permanentes o grupos de trabajo ejercen su cargo por el bien de la Asociación y no en beneficio propio. Se aseguran de que no surja, o razonablemente pueda percibirse que surja, ningún conflicto entre ser miembro de un comité permanente o grupo de trabajo y sus intereses privados o profesionales.

Metodología

Según el artículo 5 del Reglamento Interno del ICOM, los comités permanentes o grupos de trabajo asesoran a la junta directiva y al consejo consultivo del ICOM (artículos 5.2.2 a 5.2.5). Por lo tanto, un comité permanente o un grupo de trabajo no puede ser solicitado directamente por un comité del ICOM o por miembros individuales del ICOM, a menos que la pregunta a la que deban responder haya sido sometida previamente a la junta directiva.

Del mismo modo, un comité permanente o grupo de trabajo se comunica principalmente con la junta directiva y el consejo consultivo. Puede comunicarse con los comités del ICOM o con los Miembros del ICOM para llevar a cabo una consulta o una encuesta con el fin de cumplir su misión.

Teniendo en cuenta su misión, el comité permanente o grupo de trabajo elabora una metodología y un flujo de trabajo para cumplir dicha misión. Esta metodología garantiza que la labor del comité permanente o del grupo de trabajo se lleve a cabo de forma que se alcancen los resultados requeridos. A este respecto, desde el principio se determinan la carga de trabajo, el flujo de trabajo y la metodología, con el fin de que los miembros voluntarios del comité puedan planificar su contribución y comprometerse con el calendario de reuniones determinado para dicho comité permanente o grupo de trabajo.

En caso necesario, la junta directiva pone a disposición del comité permanente o grupo de trabajo los recursos humanos y financieros necesarios para que alcance dichos objetivos o para que lleve a cabo dichos planes. La atribución de estos recursos sigue los principios incluidos en las directrices propuestas para la financiación de los comités permanentes y grupos de trabajo del ICOM (Anexo 2).
